

Constancia secretarial. Pasa a despacho del señor Juez, con el fin de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto el 16 de febrero de 2023, contra el auto del 10 de febrero del mismo año.

Días hábiles: 14, 15 y 16 de febrero del 2023

Días inhábiles: 11 y 12 de febrero del 2023

El término de tres días hábiles con que contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la sustentación del recurso realizada por la parte demandante, conforme la fijación en lista, se encuentra vencido, con pronunciamiento en tiempo, el 21 de febrero de 2023.

Pijao, Quindío, 23 de febrero del 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 021 Verbal-Simulación Radicado número 6354840890012020-00017-00
--

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintitrés de febrero del dos mil veintitrés

La parte demandada presenta memorial, a través del cual propone recurso de apelación contra el auto interlocutorio civil Nro. 017 del 10 de febrero de 2023, notificado por estados electrónicos el día 13 de igual mes y año, conforme a la constancia secretarial.

La alzada propuesta es procedente, de acuerdo al artículo 321 del CGP, en tanto resolvió sobre una nulidad procesal; además, fue interpuesta por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado, esto es, el 16 de febrero de 2023, a las 10:04 am, con breve precisión de los reparos concretos que le hace a la decisión, de acuerdo a los incisos segundo y tercero del numeral 3 del artículo 322 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto devolutivo (art. 323), ante el superior funcional, propuesto por el apoderado judicial de uno de los demandados. Para su trámite, remítase el expediente digital ante el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ.

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEPIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 12, de hoy 24 de febrero de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretariapara su validez.

**ADRIANA ISABEL MORALES
CHANTRE
Secretaria**

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0474f117b9a3178ae0d4c751a6b12ac503206744709bb529f97df7a3e527120a**

Documento generado en 23/02/2023 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>